JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01230 00**
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO. CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que el deudor hizo pago parcial de la obligación garantizada, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015, la cancelación de la orden de aprehensión, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

El parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., en correo remitido a este Despacho el 25 de enero de 2024, informó que el vehículo de placas GEM287 está en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de GENINE DA GAMA LIMA TORRES, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.22. del decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: GEM287	Modelo: 2020
Clase: Automóvil	Motor: B4DA405Q047071
Marca: Renault	Chasis: 93YRBB005LJ971944
Línea: Kwid	Cilindraje: 999
Carrocería: Hatchback Autom	Pasajeros: 5
Color: Blanco Glacial	Servicio: Particular

TERCERO: No ordenar oficiar a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, toda vez, que el oficio no fue retirado y diligenciado.

CUARTO: OFICIAR al **PARQUEADERO SIA -SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.-**, para que haga entrega del vehículo de placa **GEM287** a la entidad solicitante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **1 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbeb7a29b18d1a34631e0a8081bdd370cfd5872fe6ed6a6ece9328f7427eab34**
Documento generado en 22/03/2024 01:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica